



# BOLETIN OFICIAL

**Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor**

**TOMO CL HERMOSILLO, SONORA.**

**JUEVES 20 DE AGOSTO DE 1992**

**No.15 SECC.I**

**“1992, AÑO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA”**

## F E D E R R A T A S

A LA LEY NÚMERO 121, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 10, SECCIÓN I, DE FECHA LUNES 3 DE AGOSTO DE 1992.

Publicación electrónica  
sin validez oficial



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

LICENCIADO ADOLFO GARCIA MORALES, OFICIAL MAYOR DEL H. --  
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

Que una vez efectuada la revisión de rigor correspondiente, respecto de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Sección I de fecha 3 de agosto del año en curso, se detecto que se omitió incluir una parte del artículo 41, relativo a la Ley Número 121, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora.

En la referida Ley se establece textualmente lo siguiente:

DICE:

ARTICULO 41.- Cuando durante la vigencia de un contrato de obra, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho, y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados, conforme lo determinen las partes, en el respectivo contrato. La autoridad contratante emitirá la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

DEBE DECIR:

ARTICULO 41.- Cuando durante la vigencia de un contrato de obra, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho, y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, de conformidad con el programa de obra aprobado por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento que corresponda, dichos costos podrán ser revisados, conforme lo determinen las partes, en el respectivo contrato. La autoridad contratante emitirá la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

A solicitud de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, expido la presente a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos.

LIC. ADOLFO GARCIA MORALES.  
OFICIAL MAYOR.

**TARIFAS EN VIGOR.**

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No 12, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9, DE HACIENDA DEL ESTADO.

C O N C E P T O	PRECIO
1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA .....	\$ 308
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION:.....	\$ 471 960
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO .....	\$ 153 900
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.....	\$ 584 820
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	\$ 5 130
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
a).- POR CADA HOJA. ....	\$ 2 052
b).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. ....	\$ 6 156
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS. ....	\$ 379 020
8.- POR NUMERO ATRASADO. ....	\$ 10 260

**BOLETIN OFICIAL  
GARMENDIA NO. 157 SUR  
HERMOSILLO, SONORA  
C.P. 83000  
Tel. 17-45-89**

**BOLETIN OFICIAL  
DEL DIA:**

LUNES

JUEVES

**SE RECIBE  
DOCUMENTACION  
PARA PUBLICAR**

MARTES

MIERCOLES

JUEVES

VIERNES

LUNES

**HORARIO**

8 a 14 Hrs.

**REQUISITOS:**

\*SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA

\*EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de abril de 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANA**